



Municipalidad Provincial de Huarney

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MPH

Huarney, 11 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUARMEY

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de setiembre del 2023, y con voto aprobatorio unánime por el concejo municipal, sobre la ORDENANZA MUNICIPAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE HUARMEY, y;

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inciso 17 del artículo 2°, de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho "A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación...", además en el inciso 13 señala el derecho "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley...".

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28480, señala que "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos... Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación."

Que, en el primer artículo del título preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; del mismo modo, en el artículo segundo del título I indica que "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades...".

Además, en el título preliminar, artículo V define el principio de participación, donde "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional".

Adicionalmente, en el título II, capítulo III, artículo 5 sobre la participación y coordinación: Estado, Sociedad y Juventud estipula que: La participación es un derecho y condición fundamental de los

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarney.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MPH



jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.



Que, el artículo 17° de la Ley N 27783, Ley de Bases de la descentralización, establece que los Gobiernos - Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Y que esta forma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación, vigilancias existentes, y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y Locales establecen de acuerdo a la Ley.



Que, el artículo 6 del capítulo III de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala como objetivos que cumplirá la descentralización a lo largo de su desarrollo, siendo los siguientes: Objetivos a nivel político (...) c) Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad; Objetivos a nivel social: a) Educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional, b) Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, c) Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación, d) Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.



Asimismo, en su inciso 17.1 del artículo 17° establece que "Los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas", y en el inciso 17.2 "...la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley".



Que, los numerales 1.6 y 2.9 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las Municipalidades en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, entre otros, contar con un registro actualizado de Organizaciones Juveniles de la Provincia, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local y la de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual.



Que, el Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, aprueba la Política Nacional de Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el

Creación Política-Ley N° 24034

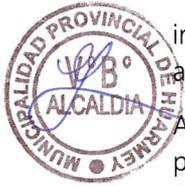
Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MPH



indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementan consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil.

Asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil" a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud.



Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, "Los acuerdos son decisiones, que toman el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Concejo Municipal: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, a través del Informe N° 077-2023-MPH-A-GPP-SGPRyCT de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica – Lic. Cristhian Edson Gilio Chilon, nos concluye que, La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. En sentido, se hace necesario impulsar un proyecto de Ordenanza que cree el Consejo Provincial de Juventudes de la Provincia de Huarmey y aprobar por resolución de alcaldía el reglamento respectivo. A su vez mencionar, que se ha adjuntado al presente informe el proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Provincial de Juventudes de Huarmey y su Reglamento para evaluación, modificación y evaluación.

Que, mediante el Informe Legal N° 0818-2023-MPH-A-GM-GAJ. de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Karim Giuliana Arroyo Tavera, opina que, estando a la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica y a lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 8) y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Se eleve la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Concejo Provincial de la Juventud de Huarmey, al Pleno del Concejo Municipal para que, de conformidad con sus atribuciones, proceda con su aprobación, por ser de su competencia, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente informe se debe: 4.1.- APROBAR la "Ordenanza Municipal que crea el Concejo Provincial de la Juventud de Huarmey", conforme al proyecto adjunto. 4.2.- Como consecuencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Concejo Provincial de la Juventud de Huarmey, se debe mediante Resolución de Alcaldía aprobar el Reglamento de la presente ordenanza, de conformidad a las facultades previstas en el numeral 6) del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, conforme al proyecto adjunto.





Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MPH



Que, con Informe N° 390-2023-MPH-A-GM de fecha 11 de agosto del 2023, el Gerente Municipal – Ing. David Geremías De La Cruz Pizan, indica que, a través de Secretaria General, sírvase proceder correr traslado a la Comisión de regidores que corresponde.

Que, a través de la Carta N° 184-2023-MPH-A-SG., de fecha 15 de agosto de 2023, la Jefe de la Oficina de Secretaria General – Abog. Carolina López Vergara, remite el expediente para dictamen al Presidente de la Comisión Especial de la Juventud en la Provincia de Huarmey.



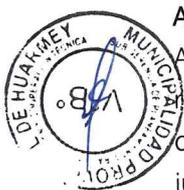
Que, con Carta N° 005-2023-MPH-CEJPH de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Especial de la Juventud en la Provincia de Huarmey, remite el Dictamen N° 001-2023-MPH-CEJPH de fecha 16 de agosto de 2023; favorable, en relación: Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE HUARMEY, conforme al proyecto adjunto (...).

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Huarmey, en sesión ordinaria de fecha 11 de setiembre de 2023, con el voto unánime de los Regidores, entre otros; aprobó la siguiente:



"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE HUARMEY"

ARTÍCULO 1º. CREACION



Aprobar la creación del Consejo Provincial de la Juventud de Huarmey, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años, cuyos representantes son elegidos de manera democrática por representantes de organizaciones juveniles en la provincia de Huarmey.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes y la municipalidad provincial, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia.



ARTÍCULO 2º. CONSEJO DE LA JUVENTUD DE HUARMEY

El Consejo Provincial de la Juventud de Huarmey tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes de su provincia ante la municipalidad provincial y otras instituciones.
- Promover y canalizar las propuestas de las y los jóvenes de la provincia.



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MPH

- 
- c. Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
 - d. Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de derechos y deberes.
 - e. Participar en el Consejo Regional de la Juventud.
 - f. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 3º.

El Consejo Provincial de la Juventud de Huarmey para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- 
- a. Asamblea General.
 - Secretario/a general.
 - Sub Secretario/a general.
 - Secretario/a de organización y economía.
 - Secretaria de asuntos académicos.
 - Secretaria de prensa e imagen institucional.
 - Secretaria de proyección social y derechos humanos.
 - Secretaria de cultura y deporte.
 - b. Junta Directiva.
 - c. Secretaría Técnica.
 - d. Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. ASAMBLEA GENERAL

Máxima instancia de decisión del Consejo Provincial de la Juventud, conformada por las organizaciones juveniles acreditadas para este proceso por la Municipalidad.

Los Consejos Distritales de la Juventud forman parte de la asamblea general del Consejo Provincial de la Juventud.

ARTÍCULO 5º. JUNTA DIRECTIVA

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Provincial de la Juventud. Cuyos miembros son electos por la asamblea general. Teniendo los siguientes cargos:



Secretario/a general: Representa y lidera el Consejo Provincial de la Juventud, dirige las reuniones de la asamblea general.



Municipalidad Provincial de Huarmey

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MPH

Sub Secretario/a general: En ausencia del Secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Secretario/a de organización y economía: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional y de velar por el financiamiento de las actividades programadas (proyectos y programas).

Secretaria de asuntos académicos: Se encarga de gestionar las coordinaciones en materia de educación y promueve eventos, proyectos o iniciativas en el ámbito educativo.

Secretaria de prensa e imagen institucional: Proponer, formular e implementar las estrategias y lineamientos de comunicación externa e interna, así como supervisar las actividades de relaciones públicas.

Secretaria de proyección social y derechos humanos: Proponer, formular e implementar acciones que contribuyan que mejorar el bienestar social de la población joven de la provincia de Huarmey.

Secretaria de cultura y deporte: Proponer, formular e implementar acciones que contribuyan a promover el deporte y la cultural en la población joven de la provincia de Huarmey

ARTÍCULO 6°. SECRETARÍA TÉCNICA DE JUVENTUDES

Recae en el funcionario designado por el Alcalde Provincial mediante Resolución de Alcaldía, siendo el órgano de apoyo del Consejo Provincial de la Juventud, brinda asistencia técnica y logística, facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad provincial y municipios distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno local, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia.

Secretario/a técnico de Juventudes: Servidor/a público/a designado/a por el Alcalde Provincial que cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al Consejo Provincial de la Juventud, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 7°. GRUPOS DE TRABAJO:

La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. según la temática articulan con los órganos de línea del Gobierno Provincial competentes en la materia.

La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su reglamento interno.

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial de Huarney

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MPH

ARTÍCULO 8°. PERÍODO DE REPRESENTACIÓN

Los cargos e instancias de organización del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huarney, son de elección democrática por el período de un (1) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico, que es potestad del Alcalde Provincial.

ARTÍCULO 9°. RECONOCIMIENTO

La Municipalidad Provincial a través de Resolución de Alcaldía reconoce los miembros de la Junta Directiva y al Secretario/a Técnico.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Los Consejos Distritales de la Juventud de la Provincia de Huarney son creados, conformados e implementados por sus respectivas municipalidades.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encargar al Despacho de Alcaldía, la reglamentación e implementación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales de la región y en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huarney.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMNEY
Caribe
CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA
ALCALDE

